CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

r olisek, ilistractor en el	presente asunto, con lo	siguienię.		< /
	Constancias		\sim	Registro
Escrito y anexo de Luis	Jorge Gamboa Olea, Pre	esidente del Tribuna	al Superior de	11901
Justicia del Estado de N	Morelos.			
		\neg		

Documentales depositadas en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de julio de dos mil veintidós y recibidas el siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual exhibe copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número 01 (uno), celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en la que fue electo presidente del mencionado Tribunal por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil veintidós al diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles² se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ -en el contexto sanitario actual-resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

expresa. ³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

¹ Mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, del expediente en que se actúa.

² Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la

⁴ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos
SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 145102

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	OK	\/:		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado		Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:28Z / 13/07/2022T14:30:28-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	31 65 7f a6 2a ce 37 3d 26 4f 56 64 86 53 f3 d1 3d 87 a3 8a c3 17 4c 05 ad bb 5f e6 af a6 75 5h b0 5c 29 09 99 53 5b 0e b2 10 01 92 15 ab						
	f2 49 47 65 0a ed 69 ec 62 8e b2 9a b9 6f 90 2	24 c8 e0 a5 94 88 b1 b3 ac 2b 58 e4 0a 9f ɗa 3a ad 9d 7d	84 c8 a9 6c ed	58 14	de b8 d6 19		
	ca 68 ea 63 a8 a3 0b b8 52 80 00 ee 5c e5 f4 65 1d d8 12 7b 64 06 57 94 35 6e 54 f7 6d 3b b3 8d 28 d7 17 9e 13 8e f3 71 8c 6c 70 f6 6e						
	2d a9 24 29 9a d5 ad 20 37 3a 42 7e 5a ae 39 86 64 28 7b bc 55 b2 40 04 b8 d8 88 44 1e a7 ed 2c ba db d4 e4 b4 6e 6e d3 3a a5 06 df 75						
	b1 d0 fe ff a6 02 2d 77 db b7 14 28 2f 70 bb 07 b8 1c 8a fd 33 00 ee ee 62 00 b8 ae 67 05 c5 06 3e b8 f1 17 63 d5 d2 6f 16 c9 4d 57 89 1d						
	e8 f7 54 06 1c f4 9c 19 91 b3 60 95 c8 ed f2 7f f7 05 50 3a e4 9b 3f f1 c2-54-6f 2b 3e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:287 / 13/07/2022T14:30:28-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 13/07/2022T19:30:28Z+13/07/2022T14:30:28-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4893436					
	Datos estampillados	E34DF0C33A3A29F6347C816E5BF64A38FC426D93420	0147EE94D282	228FB	490420		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	cermicado		_		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:16:47Z / 12/07/20 22 T18:16:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		b0 56 70 00 38 56 68 fd 86 7a 3a 0a f7 e2 bd 54 0a e0 14					
		a2 53 dc 07 03 44 b9 d5 be b9 66 b5 14 7f f8 5d da 2c 27					
		83 87 02 f9 44 53 8b 0c 0b b5 d1 6e 1e 3b 33 c4 3e 36 2					
	l / /	a7 1c a4 f0 5b 24 19 cd 6f d2 83 c6 06 ea b6 62 6b e6 a2					
	3c e2 5e fc 4b ab a8 77 46 a1 e7 89 c3 3d ab f7 69 eb d0 87 b4 03 8d f4 c6 a4 01 e9 c8 be 64 63 ab e8 cc bc b5 0c a4 60 b1 e2 8d e1 ab						
	45 e2 12 09 25 35 fc 1c 04 9d 09 25 fc a4 72 45 96 6f 14 dc 20 53 0e f1 61 7a dd 18 9c 79						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:16:47Z / 12/07/2022T18:16:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022/123:16:47Z / 12/07/2022T18:16:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4889664					
	Datos estampillados	E21B5F145088D303A960A6A5D8EDB4448A8ECC64D	168408E0CB53	62F17	E45A06		